RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 025 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 28 ENE 2022

VISTO:

El Informe Nº 041-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con Micropavimento en la Av. Señor de Los Milagros, Jr. José Santos Chocano, y Prolongación Av. Los Incas Cuadra 1, 2 y 3 del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe Nº 041-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de la fecha, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Expediente Técnico de la actividad denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con Micropavimento en la Av. Señor de Los Milagros, Jr. José Santos Chocano, y Prolongación Av. Los Incas Cuadra 1, 2 y 3 del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico de la actividad denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con Micropavimento en la Av. Señor de Los Milagros, Jr. José Santos Chocano, y Prolongación Av. Los Incas Cuadra 1, 2 y 3 del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", el presupuesto total asciende a la suma de S/ 737,916.67 (Setecientos treinta y siete mil novecientos dieciséis con 67/100 Soles) y plazo de ejecución es de 60 días por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 025 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 28 ENE 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON MICROPAVIMENTO EN LA AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. JOSE SANTOS CHOCANO, Y PROLONGACION AV. LOS INCAS CUADRA 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con un presupuesto total de S/ 737,916.67 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES) distribuido conforme al detalle siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 737,916.67
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 737,916.67

Artículo Segundo.- El plazo de ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente es de 60 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa.

Artículo Tercero.- Disponer, que la presente aprobación es con la finalidad de gestionar su ejecución ante el Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE